



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL –con reivindicatorio en reconvención-
DEMANDANTE: HERNANDO JOSÉ LACOUTURE DIAZ GRANADOS
DEMANDADO: HERNANDO JOSÉ LACOUTURE COTES
RADICACIÓN: 47189315300120230008900

QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El pasado 14 de marzo, el demandante en reconvención allegó réplica de la póliza N° 46-41-101000421 expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** que contiene los datos de este asunto, el monto asegurado y la fecha de inicio del amparo, la cual cumple con los presupuestos de ley, abriéndose paso a la factibilidad de estudiar la medida cautelar invocada.

Ahora, la medida pedida es de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de reivindicación -en reconvención- que, se memora, es de propiedad de **HERNANDO JOSÉ LACOUTURE COTES** y cuyo título pretende ser enervado por el señor **HERNANDO JOSÉ LACOUTURE DIAZ GRANADOS** en ejercicio de la acción de simulación.

Como soporte de la cautela, el señor **HERNANDO JOSÉ LACOUTURE COTES** alega el Art. 592 del C. G. del P., empero, esta norma alude a “procesos de pertenencia, deslinde y amojonamiento, servidumbres, expropiaciones y división de bienes comunes”, disimiles al de ejercicio de la acción reivindicatoria, siendo aplicable para el caso el Art. 590 *ibídem*.

Bajo esas apreciaciones, se decretará la inscripción de la demanda, al ser suficiente la póliza aportada y viable la medida pedida.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el bien con M. I. N° 222-6737 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, Magd., de propiedad del señor **HERNANDO JOSÉ LACOUTURE COTES**, identificado con la c.c. N° 1.082.872.102.

SEGUNDO: Por secretaria, líbrese la comunicación correspondiente, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, a fin de que registre la medida, debiendo allegar a este despacho el certificado donde se verifique ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 016 DE 2024 VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a524c8831304d5d876b76d8ee8c953d97f9331fef4d77f572245102362167a9**

Documento generado en 15/03/2024 10:34:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>